



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 156/20-2021/JL-I  
 ACTORA: CIUDADANA EMMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
 DEMANDADO: CIUDADANOS YESENIA ISELA LEÓN DE LA CRUZ, PLACIDO NUÑEZ CRESPO, NOÉ GONZALES CRUZ, IVETTE DEL CARMEN MOLINA QUE Y ANTONIO HERRENA DORANTES.

NOÉ GONZALES CRUZ  
 ANTONIO HERRENA DORANTES

En el expediente número 156/20-2021/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por la Ciudadana Emma Hernández Hernández, en contra de los Ciudadanos Yesenia Isela León de la Cruz, Placido Nuñez Crespo, Noé Gonzales Cruz, Ivette del Carmen Molina Que y Antonio Herrena Dorantes, con fecha 07 de enero del 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de enero de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y con 2) El escrito de data 08 de noviembre de 2021, suscrito por los Licenciados Jairo Alberto Calcano Dorantes y Guadalupe Trinidad Garcia Soriano Apoderados Legales de la Ciudadana Emma Hernández Hernández, por medio del cual formula su réplica y objeta las pruebas de su contraparte; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte. Con fundamento en el tercer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica y objeciones realizadas por los Apoderados Legales de la parte actora, al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por los Apoderados Legales de la parte actora en su réplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha 08 de noviembre de 2021, el cual integra este expediente

Se toma nota de las objeciones hechas por los Apoderados Legales de la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de los demandados Yesenia León de la Cruz, Plácido Nuñez Crespo e Ivette del Carmen Monina Qué, mismas que no se plasman en el presente proveído, ya que el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los demandados Yesenia León de la Cruz, Plácido Nuñez Crespo, Noé González Cruz, Ivette del Carmen Molina Qué y Antonio Herrera Dorantes, a fin de que en un plazo de 3 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las partes demandadas que, en caso de no formular su contrarréplica o de presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el escrito y oficio descritos en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de enero de 2022.



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal  
 Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral  
 del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 TRIBUNAL DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR